ANÀLISIS DEL SECTOR DECRETO N° 1510 DE 2013 COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDIA MUNICIPAL COROZAL
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	DESPACHO DE SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	DESPACHO DE SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	MINIMA CUANTIA
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LA INVERSION PUBLICA MEDIANTE LA ACTUALIZACION Y OPERACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE COROZAL

El Municipio de Corozal, con base al artículo 15 del Decreto N° 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este caso por tratarse de la celebración de un contrato producto de un proceso de una selección por mínima cuantía, tipología prestación de servicios, será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector en el Municipio de Corozal, Municipio en el cual se desarrollará la ejecución del contrato sin perjuicio de que pueda participar todo interesado.

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

En el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales, el Municipio de Corozal debe desarrollar procesos de planeación y gestión de la inversión pública que permitan orientar de manera eficiente, transparente y articulada los recursos públicos hacia el cumplimiento de los objetivos, programas y metas establecidos en los instrumentos de planeación municipal.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, resulta fundamental contar con un Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal que opere bajo criterios técnicos, metodológicos, normativos y procedimentales claramente definidos, permitiendo disponer de información organizada, actualizada, verificable y trazable sobre las iniciativas y proyectos de inversión pública que se formulen y gestionen en el Municipio.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos asociados al funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Corozal, particularmente en lo relacionado con sus procedimientos, instrumentos, herramientas de gestión, responsabilidades institucionales y articulación con las metodologías y sistemas de información establecidos para la gestión de la inversión pública territorial.

La situación descrita se encuentra asociada, entre otros aspectos, a las limitaciones de capacidad operativa y disponibilidad de talento humano especializado en la Secretaría de Planeación para atender de manera integral y oportuna las actividades relacionadas con la gestión del Banco de Programas y Proyectos, así como para adelantar procesos de revisión, actualización, estandarización y fortalecimiento de los instrumentos requeridos para su adecuada operación.

Estas circunstancias pueden generar dificultades en la articulación entre los procesos de planeación y la gestión de la inversión pública, inconsistencias o desactualización de los instrumentos utilizados, debilidades en la trazabilidad de la información, falta de estandarización de procedimientos y dificultades para garantizar que las diferentes dependencias involucradas desarrollen sus actuaciones de manera articulada y conforme a los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

De igual manera, la ausencia de procedimientos e instrumentos suficientemente estandarizados puede dificultar la adecuada identificación, formulación, registro, viabilización, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión pública municipal, afectando la oportunidad y calidad de la información utilizada para la toma de decisiones y para el seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contar con servicios profesionales especializados que permitan realizar un diagnóstico integral del estado actual del Banco de Programas y Proyectos, identificar las brechas normativas, metodológicas, institucionales e informáticas existentes y desarrollar los instrumentos técnicos requeridos para fortalecer su funcionamiento.

En particular, se requiere adelantar la revisión de los procedimientos e instrumentos actualmente utilizados por la Administración Municipal, contrastarlos con la normativa y los lineamientos vigentes del Departamento Nacional de Planeación – DNP, y formular las recomendaciones y acciones de mejora que permitan fortalecer la gestión de la inversión pública municipal.

Asimismo, se requiere la elaboración y estructuración de un Manual de Funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos, que establezca de manera clara los componentes normativos e institucionales, metodológicos y conceptuales, las herramientas y sistemas de información aplicables y los procesos relacionados con la gestión de la inversión pública, incluyendo la definición de responsabilidades, actividades, requisitos, productos y puntos de control.

El fortalecimiento de estos instrumentos permitirá mejorar la organización y trazabilidad de la información, estandarizar los procedimientos asociados al ciclo de los proyectos de inversión pública, facilitar la articulación entre las dependencias municipales y contribuir a una gestión más eficiente y transparente de los recursos públicos.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la capacidad operativa y el talento humano disponible en la Secretaría de Planeación no resultan suficientes para atender integralmente las actividades especializadas requeridas dentro de los tiempos y condiciones previstos, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural que cuente con la formación, experiencia e idoneidad requeridas para brindar el apoyo técnico especializado orientado al diagnóstico, actualización,

fortalecimiento y estandarización del funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Corozal.

La contratación estará orientada al fortalecimiento de la capacidad institucional de la Secretaría de Planeación, sin que ello implique el traslado de las funciones propias de los servidores públicos, y tendrá como propósito generar herramientas, procedimientos y productos técnicos que contribuyan al adecuado desarrollo de los procesos de planeación y gestión de la inversión pública municipal, en concordancia con los instrumentos de planeación, las disposiciones legales aplicables y los lineamientos establecidos por las autoridades competentes.

Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y jurídicamente necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es:

"FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LA INVERSION PUBLICA MEDIANTE LA ACTUALIZACION Y OPERACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE COROZAL."

La contratación permitirá atender de manera oportuna la necesidad identificada y fortalecer las acciones institucionales encaminadas al mejoramiento continuo de la Administración Municipal y a la prestación de servicios más eficientes, oportunos y accesibles para la ciudadanía.

II. IDENTIFICACIÒN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

CODIGO	DESCRIPCION
UNSPSC – 80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
UNSPSC – 80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
UNSPSC – 80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

III. PERSPECTIVA LEGAL.

A. FUNDAMENTO JURÌDICO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Por ser un contrato de prestación de servicios y que a su vez el presupuesto oficial no excede del diez por ciento de la menor cuantía, el proceso que se pretende adelantar para satisfacer la necesidad definida, se encuentra incurso en la modalidad de mínima cuantía, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que introdujo el numeral 5 al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 84 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley número 4170 de 2011 y el Decreto-ley número 019 de 2012.

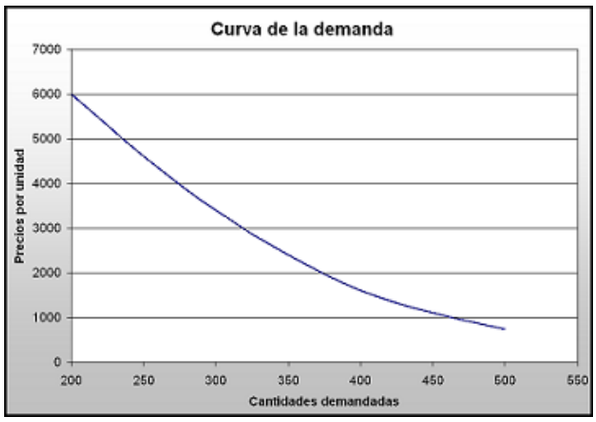
B. FUNDAMENTO JURÌDICO DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre para satisfacer la necesidad planteada, se enmarca en el desarrollo de las cláusulas de su esencia y naturaleza, negocio jurídico, que, sin perjuicio a las normas civiles y comerciales aplicables al contrato, se desarrolla por las clausulas accidentales que se pacten en atención al tipo de contrato, en este caso, el contrato de prestación servicios. Desde el punto de vista del objeto preciso se regula por la ley 724 de 2001, entre otras que regulan el tema.

IV. A PERSPECTIVA COMERCIAL.

Atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar, el cual se caracteriza por ser un contrato propio del derecho privado, su perspectiva comercial es bastante amplia desde el punto de vista de la oferta y de la demanda, la cual se analiza atendiendo la naturaleza del contrato, así como las características propias del servicio a prestar, el cual, según sus especificaciones y cuantía, determina potencialmente quienes adquieren en el comercio y quienes ofertan. A continuación, se hace un análisis del mercado teniendo en cuenta el bien a adquirir y el monto del presupuesto estimado para el efecto.

A. DEMANDA: Definida por los economistas como la cantidad de bienes y servicios que los compradores o consumidores están dispuestos a adquirir para satisfacer sus necesidades o deseos, quienes, además, tienen la capacidad de pago para realizar la transacción a un precio determinado y en un lugar establecido.

La curva de la demanda tiene siempre una pendiente decreciente o negativa, se inclina hacia abajo y hacia la derecha porque representa una relación inversa entre el precio y las cantidades.



Las entidades estatales por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica para desarrollar de manera autónoma los bienes, obras o servicios, deben acudir a la figura de la contratación administrativa para adquirir y satisfacer sus necesidades. Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y servicios y por consiguiente de bienes, obras y servicios que demandan la satisfacción de necesidades de la sociedad y que para las autoridades administrativas obedecen al cumplimiento de objetivos y metas trazados en planes de desarrollo, planes de acción o planes de compras y adquisiciones.

El Municipio de Corozal, históricamente ha venido contratando la prestación de servicios para el apoyo operativo y logístico. Para más claridad de la demanda se invita a consultar en las páginas web de las entidades a partir del Decreto 2170 de 2002 y en el SECOP después del año 2008 para que se revise la demanda en contratos de prestación de servicios por parte de las entidades estatales, lo cual servirá de referente histórico.

B. OFERTA: Definida por los economistas como el conjunto de bienes y servicios que se ofrecen en el mercado en un momento determinado y con un precio en concreto.

La ley establece que existe una relación directa entre la variación en la cantidad ofrecida, frente a la modificación en el precio. Para los productores el precio representa un ingreso, por lo que un precio elevado estimula a los productores a aumentar la producción y a los vendedores a ofrecer más de un producto dado, mientras un precio bajo muchas veces ni siquiera alcanza a cubrir los costos de producción. Se formula como:

"Entre más alto sea el precio mayor será la cantidad ofrecida, permaneciendo otros factores constantes"

Gráficamente se muestra la cantidad total de un producto que los productores están dispuestos a producir o vender, en un determinado período de tiempo, a diversos precios del producto, cuando los demás factores de la oferta permanecen constantes. La curva de la oferta normalmente tiene pendiente positiva que muestra una relación directa entre los precios y las cantidades.

Un movimiento en esta curva se da solo si hay variación de los precios, si hay cambios en otras variables afectarán toda la curva causando un desplazamiento en la misma.

Se dice que existe competencia perfecta cuando un mercado es altamente competitivo y eso, en materia de contratación estatal se logra cuando se establecen reglas objetivas y proporcionadas acorde con la naturaleza propia del contrato con sujeción expresa del precio. A continuación, se grafica la curva de la oferta bajo las reglas de su ley doctrinaria.



Para el caso que nos ocupa, al no exceder el contrato de un valor que supera el 10% de la menor cuantía, éste debe someterse a la modalidad de selección de la Mínima Cuantía, la cual se regula en las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en el artículo 84 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015. Al segmentar el mercado en atención a la norma anterior, el análisis de la oferta debe centrarse en las personas naturales o jurídicas que cumplan con la condición de comerciantes y que su objeto social en el comercio le permita prestar servicio de apoyo logístico y/o operativo en la organización de eventos a nivel nacional o extranjero sin limitación alguna y que cumplan con los requisitos exigidos en las reglas de participación, oferta de contrato que se suscribirá con el que venda al menor precio según las reglas del mercado.

V. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Por tratarse de un proceso de contratación por selección de mínima cuantía y atendiendo lo descrito en la perspectiva comercial, el valor del contrato se encuentra sujeto a las reglas del mercado, en este caso al menor precio ofertado con base de la oferta de contrato que realiza la entidad y por otro lado la oferta que presenten quienes se postulen como oferentes. Desde el punto de vista financiero, igualmente, los oferentes deberán mostrar capacidad para apalancar el servicio, ya que el contrato lleva como modalidad de pago así dos pagos mensuales por el valor establecido para el grupo de profesionales que ejecutaran el proceso.

La entidad para respaldar el contrato deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y por la naturaleza de contrato a suscribir se pactará como forma de pago condicionado a la entrega.

VI. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Con base a lo dispuesto en las normas comerciales y las disposiciones legales en cuanto a capacidad, la necesidad descrita que se pretende satisfacer con el contrato de prestación de servicios, desde el punto de vista organizativo, éste se puede celebrar con una persona natural o jurídica idónea, de manera individual o asociativo, entendiendo por idoneidad para la persona natural la que tenga la categoría de comerciante a través de un establecimiento de comercio que le permita prestar el servicio de apoyo asistencial operativo y logístico a eventos y de la persona jurídica que ésta contenga en su objeto social la capacidad para prestar el servicio de apoyo asistencial operativo y logístico a eventos con las respectivas autorizaciones de carácter legal.

VII. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios, desde el punto de vista técnico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el proponente escogido deberá acreditar el servicio prestado cumpla con las exigencias de las reglas de participación. Desde el punto de vista de la experiencia deberá acreditar por lo menos que ha prestado en el comercio servicio similares al que se pretenden adquirir por lo menos un (01) año en la materia con entidades estatales sin perjuicio de la experiencia especifica que exijan los pliegos de condiciones si a ello hubiere lugar.

VII. PERSPECTIVA DEL ANÀLISIS DE RIESGO.

A. **ANÀLISIS DE RIESGOS EN ATENCIÒN A LAS GARANTIAS:** Por la naturaleza del contrato, como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios de un proceso de mínima cuantía y que la forma de pago será contraentrega, sin perjuicio a las garantías comerciales que amparan los productos, en el proceso que se derive para la satisfacción de la necesidad se puede prescindir de la exigencia de garantías.

B. **ANÁLISIS DE RIESGO EN ATENCIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:** Siempre Por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece obedece al campo comercial, siempre que se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo se asumirá de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	
Clase	**Concepto**		**Probabilidad**	**Impacto**
Riesgos Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Contratista	Baja	Medio – Alto
Riesgos Financieros	Endógenos: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato	Entidad	Alto	
	Exógenos: el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Efecto inflacionario. Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control. Fuerza mayor o caso fortuito.	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
Riesgos Regulatorios	Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los contratos de prestación de servicios implementadas por reforma tributaria Nacional.	Contratista	Baja	Medio – Alto
Intrínsecos al contrato en si	Aumento de los gastos asociados al contrato por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones. Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago de los honorarios a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el contrato no provocada por la empresa.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Entidad	Alto	Medio

Septiembre de 2026

Funcionario responsable,

ORIGINAL FIRMADO

CARMEN ANA MERCADO PEREZ
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

Elaboró.- CARMEN ROMERO.- CONRATISTA EXRTERNO.